



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0406-2020-GM-MPS

Chimbote, 18 SETIEMBRE 2020

### VISTO. –

El Informe N° 0327-2020-GI-MPS de fecha 29 SET 2020 de la Gerencia de Infraestructura sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, contratada su ejecución mediante Contrato N° 027-2020-GM-MPS suscrito al 30 JUL 2020 por lo que su relación jurídica contractual se regula por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado 13 MAR 2019 y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado el 30 JUN 2020; y,

Página | 1

### CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, mediante Decreto Legislativo N° 1439 de fecha 16 ABR 2018 se regula el sistema nacional de abastecimiento que en su artículo 4º señala que es el conjunto, principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público que comprende desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades de la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados en las entidades del sector público.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, con fecha 30 JUL 2020 se suscribió Contrato N° 027-2020-GM-MPS entre la Municipalidad Provincial Del Santa y ejecutor de obra CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C. para ejecutar la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash", cuyos detalles contractuales y de ejecución de obra detallo a continuación:

#### FICHA DE DATOS

Sistema de contratación	: Precios Unitarios
Monto contratado	: s/. 4'368,567.09 incluido IGV
Plazo de ejecución	: 150 días calendario



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0406-2020-GM-MPS

### FICHA DE DATOS

Garantía de fiel cumplimiento	:	Carta Fianza
Residente de obra	:	Luis Alberto Neciosup Azán, CIP N° 90109
Inspector de obra	:	Dennys M. León Ulloa, CIP N° 139720
Entrega de terreno	:	14 AGS 2020
Inicio de plazo de ejecución	:	15 AGS 2020
Término programado de obra	:	11 ENE 2020

Página | 2

Qué, en una lectura integrada del numeral 162.5, artículo 197 y 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se entiende que la ampliación de plazo debidamente aprobada, a solicitud del contratista, es un procedimiento para justificar el retraso en la entrega de un bien, prestación de servicio o ejecución de obra materia de relación contractual y que como consecuencia no se aplica penalidad cuando el contratista acredite objetivamente que el mayor tiempo no le es imputable; en el caso específico de ejecución de obra como es el caso que nos permite este análisis, se precisa que la ampliación de plazo puede ser solicitada siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, y solo procede por las siguientes causales: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, y c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados en contratos a precios unitarios; más cuando las circunstancia invocada no tenga fecha prevista de conclusión, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar, y la entidad otorgar, ampliación de plazo parcial, siguiendo el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Qué, mediante Carta N° 029-2020-COMSEM SANTANA SAC/RL-MABM recepcionada por el inspector de obra con fecha 16 SET 2020, el residente de obra sustenta su ampliación de plazo por causal abierta no atribuible al contratista debido a que de acuerdo al expediente técnico de la obra el 03 SET 2020 debía demoler el área exterior de los servicios higiénicos y no lo ha hecho por opinión del Alcalde que fue a visitar obra y advirtió algunas posibles mejoras, en tal circunstancia, aduce que dicho hecho ha afectado su ruta crítica. El inspector de obra, mediante Carta N° 010-INSPECTOR DE OBRA/DMLU/2020 analiza e informa que "de los cronogramas entregados con fecha 19 AGS 2020, se observa que el cronograma de ejecución de obra presentado [y que adjunta el Residente de obra a su solicitud], ha sido elaborado aplicando el método CPM y que las actividades constructivas materia de la consulta sobre la demolición del área exterior pegada al S.S.H.H. – Jardinera (partidas de demolición de piso de concreto c/equipo inc. Corte y demolición de elementos de concreto c/revestimiento), no forman parte de la ruta crítica presentada"

Qué, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es taxativo al prescribir que el contratista puede solicitar ampliación de plazo siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; más, el inspector de obra ya ha comunicado vía cuaderno de obra que la observación del Alcalde se tramitará de conformidad con el numeral 193.3 del artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0406-2020-GM-MPS

En consecuencia, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por atraso o paralización no imputable al contratista regulada por el literal a) del artículo 197º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado 31 DIC 2018 y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF publicado 14 DIC 2019 y Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado el 30 JUN 2020, en uso de las atribuciones conferidas por el Despacho de Alcaldía mediante Resoluciones de Alcaldía N° 0095 y 0422-2019-A/MPS de fechas 15 ENE 2019 y 04 ABR 2019,

Página | 3

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR** ampliación de plazo parcial N° 02 al ejecutor de obra Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. a cargo de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, solicitada por la causal del literal a) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura y al ejecutor y/o supervisor de obra para el cumplimiento y acciones administrativas que de acuerdo a Ley y funciones corresponde implementar.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar la transparencia y acceso a la información pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.F. N° 60044  
GERENTE

CHIMBOTE